

Cambios en el régimen de Free Shops para venta a Uruguayos

Decreto No. 209/020

INTRODUCCIÓN

El 4 de agosto pasado fue publicado el Decreto No. 209/020 del 29 de julio de 2020, por el cual se establecen excepciones al régimen de venta de bienes a turistas extranjeros en frontera regulados por los decretos 367/995 y 254/019.

En virtud de la emergencia sanitaria por el COVID-19, declarada el 13 de marzo de 2020, y que significó – entre otras cosas – el cierre de fronteras, la llegada de turistas del exterior se ha visto directamente afectada y con ello, la comercialización de bienes por parte de los Free Shops.

EL REGIMEN DE EXCEPCIÓN DISPUESTO

A fin de atender a la situación particular descrita, a través del decreto, se autoriza de forma excepcional la importación definitiva a territorio no franco de aquella mercadería que – a la fecha – se encuentre en el depósito fiscal único de los Free Shops a efectos de su comercialización en plaza.

Para poder proceder con la importación definitiva, se deberá abonar el 45% sobre el valor de factura de la mercadería por concepto de tributos de importación. En caso se hubieran abonado cánones, los mismos se imputarán a dichos tributos.

Asimismo, se establece la prohibición de reponer stock a los solos efectos de obtener estos beneficios, los que únicamente aplicarán para la mercadería existente en el depósito fiscal único al día de la fecha.

La medida tendrá un impacto fundamentalmente en aquellos casos en que se trata de mercadería próxima a su vencimiento, y que por razones de la emergencia sanitaria no haya podido comercializarse al ritmo proyectado.

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Por último, el artículo 2º del decreto 209/020 deroga el artículo 5º del Decreto 254/019, que impone la obligatoriedad a los Free Shops de presentar una declaración jurada respecto a la autenticidad de la mercadería de forma previa a su comercialización y la obtención de certificaciones y registros para la venta de whiskys y cigarrillos.

La Dirección Nacional de Aduanas reglamentará la operativa para la implementación del decreto y realizará los controles correspondientes.

CONCLUSIONES

- a. La norma en análisis implica la contemplación de una situación de emergencia planteada por los Free Shops en materia de alteración sustancial de las condiciones.
- b. A lo expuesto se suma la eliminación de la necesidad de presentar la declaración jurada que implicaba trámites administrativos innecesarios, simplificando la gestión.
- c. Sin perjuicio de lo cual, la situación de los Free Shops resulta acuciante siendo lógico se contemple especialmente su situación, no solo en lo expuesto sino también respecto de otras medidas en el futuro próximo.
- d. Especialmente su situación, no solo en lo expuesto son también respecto de otras medidas en el futuro próximo.

Desde Andersen Tax & Legal quedamos a su disposición para ampliarle la información necesaria
Montevideo, 4 de agosto de 2020

Dra. Ana Inés Alfaro **Dr. Gonzalo Trapp**

 ANDERSEN TAX
& LEGAL.

Oficina Principal
Rincón 487
Piso 4
Montevideo 11000, Uruguay

Tel: +598 2915 7468
info@andersentaxlegal.uy
andersentaxlegal.uy

Aguada Park Zona Franca
Paraguay 2141
Piso 15 - Oficina 2
Montevideo 11800, Uruguay